TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CON UNIDAD VEHICULAR EN ÁMBITO LOCAL PARA LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de notificación de documentos con unidad vehicular en ámbito local para la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, en el marco de sus competencias, lo cual permitirá efectuar las notificaciones de los embargos a los bancos y apoyar con la notificación de otros documentos.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764º y siguientesdel Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo quela emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI: Art. 56° inc. a) del ROF, llevar a cabo las acciones coercitivas necesarias para la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como para la ejecución forzosa de las medidas administrativas y cautelares aplicadas, manteniendo el registro de la información generada y presupuestalmente en la actividad AOI00134600557 GESTIÓN DE CARGOS DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES COACTIVAS Y OTROS DOCUMENTOS DE COBRANZA COACTIVA U ORDINARIA.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 17:21:26 -05:00

De acuerdo con el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Sub Gerencia de Registro y Ejecución de Sanciones de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas, y del registro de la información generada.

En mérito de ello, tiene dentro de sus funciones específicas, llevar a cabo las acciones necesarias para el procesamiento de la información que emite la ejecutoría coactiva en su cargo de ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como para la ejecución forzosa de las medidas administrativas y cautelares aplicadas, manteniendo el registro de la información generada. Asimismo, realizar la elaboración de los reportes para informar la recaudación, el estado de cartera de la Ejecutoría Coactiva y el registro de las resoluciones coactivas que los equipos de la ejecutoria coactiva vayan realizando en el procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo previsto en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y las disposiciones modificatorias y reglamentarias; dando impulso a los expedientes coactivos, iniciando los procedimientos coactivos, ordenando las medidas cautelares para lograr su recuperación y disponiendo la suspensión del procedimiento coactivo y levantamiento de las medidas cautelares trabadas una vez cancelada la deuda o de haberse verificado otro supuesto de suspensión, manteniendo el registro de la información generada.

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con un (01) servicio de notificación de documentos con unidad vehicular en ámbito local para efectuar las notificaciones de los embargos a los bancos y apoyar con la notificación de otros documentos a cargo de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Objetivo General:

- Servicio Efectuar las notificaciones de los embargos a los bancos y apoyar con la notificación de otros documentos.

5.2. Objetivos Específicos:

- Efectuar las notificaciones de los embargos a los bancos
- Apoyo en las notificaciones de otros documentos varios.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD
a)	Efectuar las notificaciones de los embargos a los bancos y apoyar con la notificación de otros documentos.	400 notificaciones

La Entidad:
Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1. Del Postor:

a. Perfil

- Secundaria completa.
- Acreditado con copia simple del certificado de estudios.

b. Requisitos/Capacitaciones

- Contar con licencia de conducir clase B-IIb o B-IIc.
- Contar con motocicleta, tarjeta de propiedad y SOAT vigente.
- Contar con implementos de seguridad y bioseguridad durante las acciones de notificación.
- Servicio a todo costo a cargo del Locador. El locador deberá ocuparse del mantenimiento, operación, combustible, aceite, batería, llantas, repuestos, reemplazo y todo aquello que corresponda a la parte técnica y mecánica de la unidad motorizada.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.

c. Experiencia

- Experiencia laboral no menor de UN (01) año en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral no menor de SEIS (06) meses en puestos similares.

SUTRAN
Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 17:21:36 -05:00

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria derivada del objeto de la contratación.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará dentro del ámbito de Lima Metropolitana en coordinación con la Subgerencia de registro y ejecución de Sanciones, de la sede institucional de SUTRAN ubicada en la Av. Avenida Arenales Nº 452 Lima – Perú.

10. RESULTADOS ESPERADOS.

Único Entregable: El proveedor contratado debe entregar en físico un informe en el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, hasta los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Respecto al sustento documental y sin perjuicios de otros medios de verificación que permitan acreditar las actividades del presente término de referencia, se debe presentar lo siguiente:

a) Relación de documentos notificados en archivo Excel.

La presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales, dentro del plazo establecido:

- Mesa de partes virtual de la Sutran:
  http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/

- Plataforma de Atención al Ciudadano Sutran:
  Dirección: Av. Arenales 452, Jesús Marìa.

11. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo por honorarios, dentro de los quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2023 17:22:10 -05:00

.PENALIDAD.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la presentación del informe del entregable, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{“F”} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:
a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá

resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA Ciro Alexander FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2023 17:22:39 -05:00